

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Veintiocho de octubre de dos mil veintidós

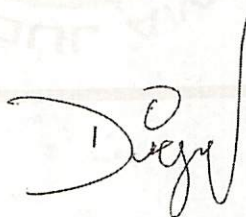
RAD: 2022-00171

En los términos de oportunidad previstos por el legislador, la togada de la parte demandada propuso recurso de reposición y en subsidio queja en contra del auto fechado 30 de septiembre de 2022 que negó la concesión de recurso de apelación.

Vencido en silencio el termino de traslado que trata el artículo 319 del C.G.P. procede el despacho a efectuar pronunciamiento al respecto. Frente al hecho que el presente asunto se tramita por la cuerda procesal de mínima cuantía y que por ende no procede recurso de apelación, por ser asunto tan diáfano, no merece ningún tipo de interpretación sino la aplicación de la norma, siendo tema pacífico jurisprudencialmente. Por tanto, el despacho no repone la decisión atacada por vía de reposición. Ante el fracaso del recurso propuesto, se condena en costas a la parte recurrente, teniendo en cuenta como agencias en derecho la suma de 2 S.M.M.L.V.

Teniendo en cuenta que el recurso de queja fue propuesto de manera subsidiaria, acorde a lo previsto en el inciso segundo del artículo 353 del C.G.P., se ordena por secretaria la remisión del expediente digital ante el superior a efecto de tramitar el recurso de queja que se concede en esta oportunidad. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 41
Hoy 31 OCT 2022 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-